ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON COMUNICAN S.A. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

La **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,** nombrada mediante Resolución No. SSPD-20251000559375 del 7 de noviembre de 2025 y debidamente facultada por delegación para contratar mediante Resolución No. 20251000044795 del 31 de enero de 2025, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a la justificación de la presente contratación, en los siguientes términos:

I. CAUSAL QUE SE INVOCA: Procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa aplicando la causal dispuesta en el en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la siguiente contratación, que se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* (Negrilla fuera de texto).

En atención a la causal de contratación directa invocada en el párrafo anterior, y de acuerdo con el Certificado No. 245935 del 11 de abril de 2013, y certificado de renovación de signo distintivo de fecha 25 de junio de 2021, con una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2031, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, se tiene que la sociedad **COMUNICAN S.A**., identificada con N.I.T. **860.007.590- 6** es titular de los derechos de propiedad industrial de la marca El Espectador, por ende, esta sociedad es quien puede proveer el servicio requerido de acceso al contenido de ElEspectador.com. En consecuencia, resulta procedente contratar los servicios requeridos, directamente con la sociedad **COMUNICAN S.A.**

II. **OBJETO A CONTRATAR:** El **CONTRATISTA** se obliga a *"Adquirir suscripción por un año a un periódico con destino al Despacho del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios."*

Alcance: Dentro del objeto a contratar se ha determinado en su alcance la suscripción impresa y digital Premium para tener acceso permanente y exclusivo al contenido del diario y https://www.elespectador.com/

III. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($527.000) exento de IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 144925 de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del 2025.

IV. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, SEGÚN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., Sede Principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar constancia de suscripción al periódico El Espectador por el término de un año, contado partir de su activación indicando fechas de inicio y final de la misma, a nombre de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. Entregar el periódico El Espectador de manera diaria y por el término de duración del contrato en las instalaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ubicada en la carrera 18 No. 84-35 en Bogotá o en la dirección que sea informada por el Supervisor del Contrato.

3. Suministrar un usuario y contraseña a la Superintendencia de Servicios Públicos para el acceso digital al diario durante el tiempo de suscripción.

4. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la propuesta del contratista.

5. Atender las observaciones o requerimientos del supervisor del contrato para la corrección de cualquier falla dentro del término de ejecución del mismo.

6. Informar al Supervisor del contrato designado, de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato.

3.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS -SSPD:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la entidad y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato

V. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos de la contratación objeto de este acto administrativo, podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en el expediente digital de la oficina del Grupo de Contratos y Adquisiciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. el día 25 de noviembre de 2025

LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativa

Proyecto: Mónica Liliana Pérez Rueda –Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones. MLPR
Reviso: Óscar Enrique Ortiz Mejía– Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones